



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá jueves 09 de noviembre de 2017

N° 28403-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 36
(De martes 07 de noviembre de 2017)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2206 ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), HASTA POR LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 /US\$70 000 000.00)

Decreto de Gabinete N° 37
(De martes 07 de noviembre de 2017)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO A TÉRMINO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, SA, Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, HASTA POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (20 000 000.00)

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 151
(De miércoles 05 de julio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PARA CELEBRAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN A LOS ARRENDATARIOS DEL MERCADO SAN FELIPE NERI, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE.

Acuerdo N° 152
(De miércoles 05 de julio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PARA CELEBRAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS BUHONEROS UBICADOS EN LA BAJADA DE SALSIPUEDES, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

Acuerdo N° 198
(De martes 05 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, PARA REALIZAR LA COMPRA DE LA FINCA NO.45066, TOMO 1069, FOLIO 288, PROPIEDAD DE RICAURTE SÁNCHEZ RIVAS, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN VILLA ZAITA, CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, PARA QUE EN LA MISMA FUNCIONE LA JUNTA COMUNAL DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS.

Acuerdo N° 234
(De martes 10 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE REFORMA EL CONSIDERANDO Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO NO. 121 DE 23 DE MAYO DE 2017, QUE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, A NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO EN LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, IMPUESTOS

Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ, CON BANCOS DE LA LOCALIDAD (BANCOS OFICIALES, BANCOS CON LICENCIA GENERAL Y BANCOS CON LICENCIAS INTERNACIONALES), MEDIANTE PAGOS EFECTUADOS A SOLICITUD, DE SUS CLIENTES, A TRAVÉS DE SUS APLICACIONES DE BANCA EN LÍNEA O BANCA MÓVIL; CON ENTIDADES QUE SE ENCARGUEN DE DESARROLLAR Y GESTIONAR PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, EN TORNO AL PROCEDIMIENTO DE TRANSACCIONES E INNOVACIÓN DE CANALES Y FORMAS DE PAGO MÚLTIPLES; MEDIANTE PASARELAS DE PAGO EN PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, UTILIZANDO TARJETAS DE CRÉDITO Y/O LAS DEMÁS FORMAS DE PAGO PARA LAS MISMAS SE ENCUENTREN HABILITADAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 66
(De miércoles 01 de noviembre de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ.

Acuerdo Municipal N° 67
(De miércoles 01 de noviembre de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE GUARARÉ.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º36

De 7 de noviembre de 2017

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N.º2206 entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), hasta por la suma de setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$70 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que mediante nota N.º1255-DMS-2016, de 26 de julio de 2016, el Ministerio de Salud solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas iniciar el proceso para el financiamiento del proyecto de construcción de la nueva sede del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), denominado “Proyecto Campus Gorgas – Fase I”;

Que mediante nota N.º0137-PCG-708-DG-ICGES-17, de 30 de junio de 2017, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud del Ministerio de Salud solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas un financiamiento para el proyecto denominado “Proyecto Campus Gorgas – Fase I” hasta por la suma de setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$70 000 000.00); cuyo objetivo es dotar al Instituto Gorgas del Ministerio de Salud de una nueva infraestructura y equipamiento con tecnología de punta para brindar y mejorar el sistema de investigación científica en el área de salud a la población panameña;

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público, a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas, solicitó al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante nota N.ºMEF-2017-38032 de 12 de julio de 2017, un financiamiento hasta por un monto de setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$70 000 000.00), para financiar la primera fase de construcción del “Proyecto Campus Gorgas – Fase I”, de acuerdo a los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que mediante nota N.ºSEPRI-116/2017 de 31 de julio de 2017, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas que otorgará a la República de Panamá, mediante Resolución de Directorio N.ºDI-63/2017 de 26 de julio de 2017, en calidad de prestatario, un financiamiento para la implementación del proyecto denominado “Proyecto Campus Gorgas - Fase I”, por un monto de hasta setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$70 000 000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2017, según consta mediante nota CENA/283 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N.º2206 entre la República de Panamá, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suma de hasta

setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$70 000 000.00), para financiar la ejecución de “Proyecto Campus Gorgas - Fase I”;

Que son funciones del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N.º2206 entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por la suma de hasta setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$70 000 000.00), para financiar la ejecución de “Proyecto Campus Gorgas –Fase I”.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo N.º2206, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto:	Hasta por la suma de setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$70 000 000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 6 meses más un margen de ciento cuarenta puntos básicos (140pbs).
Plazo de Préstamo:	Hasta quince (15) años, incluyendo un periodo de gracia hasta cinco (5) años contados a partir del primer desembolso del préstamo.
Amortización:	Cuotas semestrales, consecutivas, vencidas y en lo posible iguales de capital más intereses, hasta la total cancelación del Préstamo, en las fechas y por los montos que acuerden las partes.
Comisión de Seguimiento y Administración:	Hasta un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del presente Préstamo, pagadera en un cincuenta por ciento (50.0%) a más tardar al momento del primer desembolso y el restante cincuenta por ciento (50.0%) a más tardar al momento del segundo desembolso.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Salud (MINSA), a través del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES).

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o al viceministro de Economía, o al viceministro de Finanzas, o al embajador de la República de Panamá en Honduras, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo N.º2206 que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete; así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo N.º2206 que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 63 de 2 de diciembre de 2016 y Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

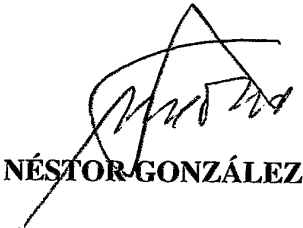
El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral, encargada


ZULPHY SANTAMARÍA

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,


NÉSTOR GONZÁLEZ

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

El ministro de Desarrollo Social,

El ministro para Asuntos del Canal,

El ministro de Seguridad Pública,

El ministro de Ambiente,

MARIO ETCHELECU A.

EDUARDO ENRIQUE CARLES

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

ROBERTO ROY

ALEXIS BETHANCOURT YAN

EMILIO SEMPRES

ÁLVARO ALEMÁN H.

Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º37

De 7 de noviembre de 2017

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo a Término entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA, y el Banco Nacional de Panamá, hasta por la suma de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$20 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), fue creada por la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad;

Que por disposición del artículo 35 del Texto Único de la citada Ley 6 de 1997, el Estado mantiene el cien por ciento (100%) de las acciones de ETESA;

Que el manejo, dirección y administración de ETESA corresponde a su Junta Directiva, la cual responde de ello ante el Órgano Ejecutivo, representante del Estado y dueño de las acciones, como lo dispone el artículo 16 de la referida Ley 6 de 1997;

Que entre las disposiciones especiales de la Ley 6 de 1997, que se aplican a la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), el numeral 10 del artículo 25 establece que la Junta Directiva de ETESA dentro de sus atribuciones se encuentra la de autorizar contrataciones, empréstito, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento y mantenimiento de los mismos;

Que atendiendo a lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), en sesión del 24 de octubre de 2017, aprobó autorizar al gerente general para que solicite aprobación del CENA y del Consejo de Gabinete para la consecución de un Contrato de Préstamo a Término con el Banco Nacional de Panamá para el financiamiento parcial del capital de trabajo de ETESA, por veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$20 000 000.00);

Que adicionalmente, la Junta Directiva resolvió facultar al gerente general de la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), para que una vez esté aprobado por el CENA y por el Consejo de Gabinete y estén revisados los términos y condiciones establecidos, firme el Contrato de Préstamo a Término con el Banco Nacional de Panamá, los cuales tendrán las siguientes características:

Monto: Hasta B/.20 000 000.00.

Deudor: Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA).

Uso de fondos: Capital de trabajo y Gastos de inversión.

Tasa de interés: Hasta 6%.

Plazo de Repago: un (1) año.

Forma de pago a capital: Al vencimiento.

Forma de pago a intereses: Al vencimiento

Garantía Crédito General de ETESA.

Condiciones: Debitar automáticamente de la cuenta corriente N.º0000050020-ETESA-Fondo General, o de cualquier otra cuenta que ETESA mantenga en el Banco Nacional de Panamá con los saldos necesarios;

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 1 de noviembre de 2017, mediante nota CENA/297 de 1 de noviembre de 2017 otorgó opinión favorable a la suscripción de un Contrato de Préstamo a Término para el financiamiento parcial del capital de trabajo y gastos de inversión, entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA, y en Banco Nacional de Panamá, hasta la suma de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$20 000 000.00);

Que son funciones del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo a Término entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA, y el Banco Nacional de Panamá, por la suma de hasta veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$20 000 000.00).

Artículo 2. El Contrato de Préstamo a Término, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto: Hasta B/.20 000 000.00.

Deudor: Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA).

Uso de fondos: Capital de trabajo y Gastos de inversión.

Tasa de interés: Hasta 6%.

Plazo de Repago: un (1) año.

Forma de pago a capital: Al vencimiento.

Forma de pago a intereses: Al vencimiento.

Garantía Crédito General de ETESA.

Condiciones: Debitar automáticamente de la cuenta corriente N.º0000050020-ETESA-Fondo General, o de cualquier otra cuenta que ETESA mantenga en el Banco Nacional de Panamá con los saldos necesarios.

Artículo 3. Autorizar al gerente general de la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA, y al gerente general del Banco Nacional de Panamá, cada uno de ellos autorizado individualmente a

suscribir, el Contrato de Préstamo a Término que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete; así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. La Empresa de Transmisión Eléctrica, SA, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo a Término que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

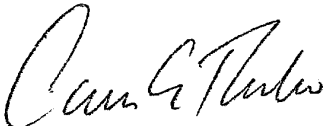
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral, encargada


ZULPHY SANTAMARÍA

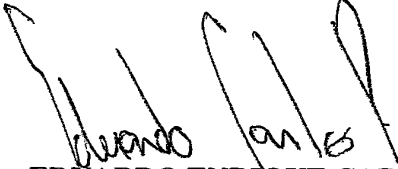
El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,


NÉSTOR GONZÁLEZ

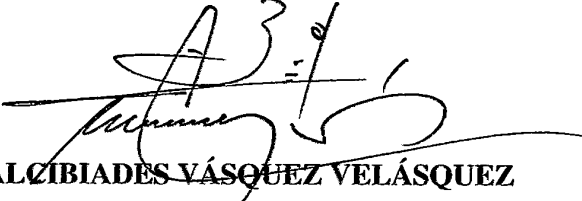
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,


EMILIO SEMPRES


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N° 151

De 05 de julio de 2017

Por medio del cual se faculta al Alcalde del distrito de Panamá, para celebrar los actos administrativos para el pago de compensación a los arrendatarios del Mercado San Felipe Neri, ubicado en el corregimiento de San Felipe.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, ejecuta el Proyecto de Remodelación Integral para la ampliación y modernización del Mercado San Felipe Neri, ubicado entre Avenida Balboa y Avenida B, del corregimiento de San Felipe, como parte de los proyectos de mejoramiento y adecuación de los servicios públicos que presta el Municipio de Panamá;

Que mediante el Acuerdo N°11 de 2008, modificado por el Acuerdo N°82 de 2015, se regula las actividades dentro de los mercados públicos municipales;

Que el Mercado San Felipe Neri, es un importante punto de venta de productos agrícolas y cárnicos del centro urbano de la ciudad de Panamá, que para seguir desarrollando las actividades de comercialización de alimentos en condiciones de salubridad, eficiencia y calidad, requiere que se efectúen mejoras, lo cual permitirá a sus arrendatarios, compradores y demás usuarios disponer de instalaciones aptas, cómodas y seguras;

Que durante el periodo en que se desarrollan las mejoras y remodelación, es necesario desocupar el Mercado y por tanto suspender las venta de alimentos, incluyendo las fondas o puestos de comida;

Que para no afectar los ingresos de los arrendatarios de puesto de comida, se acordó entre las partes, otorgar una compensación económica por el término que se realizan las obras de remodelación;

Que conforme al Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, las corporaciones o personas que legalmente representen al Municipio, cuando actúen en nombre de éstos y estén autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar y gravar bienes del Municipio, o para establecer y explotar obras y servicios públicos dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el Orden Judicial - Administrativo, Fiscal o Contencioso Administrativo;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N°2
ACUERDO N° 151
De 05 de julio de 2017

Que el Artículo 241 de la Constitución Política, establece que el Alcalde es el Jefe de la Administración Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Se autoriza al Alcalde para celebrar, establecer, acordar, ordenar los pagos y suscribir con los arrendatarios del Mercado San Felipe, las acciones y demás actos que sean necesarios para facilitar el desarrollo y ejecución del “Proyecto Remodelación Integral para la ampliación y modernización del Mercado San Felipe Neri”.

ARTÍCULO 2. Se establece otorgar a los arrendatarios de FONDAS del Mercado San Felipe Neri, una compensación económica, a razón de QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00) mensuales por el término en que se ejecuten las obras de mejoras y ampliación del Mercado San Felipe Neri, estimadas en un período de dieciocho (18) meses.

La compensación económica se entregada en las fechas prevista en el acta o acuerdo suscrito entre los arrendatarios con el Alcalde.

ARTÍCULO 3. La compensación económica será entregada a los arrendatarios de FONDAS, siguientes:

	Nombre	Cédula
1-	Felicidad Flores	8-370-18
2-	Juana Davis J.	8-257-295
3-	Bladimir Nelson L	8-171-255
4-	Tomasa Pérez Ríos	6-56-321
5-	Nicolás De León	9-705-374
6-	Jonny W. Fong L,	8-816-472
7	EsfaníaDogirama	5-19-897
8-	Josefina Riquelme	9-125-1076
9-	Luz Ramírez M.	5-13-2383
10-	Gabriel Gil Gudíño	8-203-1158
11-	Deyanira Sánchez	2-713-1709
12-	Nanci Villareal	8-384-457

ARTÍCULO 4. Los pagos en concepto de indemnización se establecen por el monto total de CIENTO OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.108.000.00) y se realizarán con cargo al presupuesto municipal de la siguiente forma:

1. Pago de TREINTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.36.000.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.02.001.01.01.613 para la Vigencia Fiscal (2017).
2. Pago de SETENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.72.000.00) con cargo a la Partida Presupuestaria N°5.76.0.9.001.03.05.613 para la Vigencia Fiscal 2018.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°3
ACUERDO N° 151
De 05 de julio de 2017

ARTÍCULO 5. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza M.-

Acuerdo No.151
De 05 de julio de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 19 de julio de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 20 de octubre de 2017



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO Nº 152

De 05 de julio de 2017

Por medio del cual se faculta al señor Alcalde del distrito de Panamá, para celebrar los actos administrativos para el pago de compensación económica a los buhoneros ubicados en la Bajada de Salsipuedes, en el corregimiento de Santa Ana.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, ejecuta el Proyecto de Remodelación y Modernización de la Avenida Central para la recuperación de las aceras y demás espacios públicos dentro del proceso de ordenamiento de la Ciudad, que incluye la histórica Calle 13 del corregimiento de Santa Ana, conocida popularmente como Bajada de Salsipuedes;

Que la Bajada de Salsipuedes, constituye uno de los puntos de referencia de la ciudad de Panamá, que por mucho tiempo ha servido como principal mercado de ventas de artesanías, trajes típicos, plantas medicinales y otras mercaderías variadas que se expenden en los más de cincuenta (50) puestos o kioscos que allí se ubican;

Que en el conjunto de las acciones previstas en el plan de ordenamiento de la Ciudad, se contempla la mejora de la Avenida Central, Avenida B y la Bajada de Salsipuedes, lo que realzará las condiciones de viabilidad, seguridad, salubridad, embellecimiento del emblemático centro urbano integrado por los corregimientos de Santa Ana, San Felipe y Calidonia;

Que la recuperación de la Avenida Central, Avenida B y la Bajada de Salsipuedes, incluye las mejoras de las aceras, sistema pluvial, instalación de sistema de video vigilancia, remozamientos de edificios públicos, así como la instalación de modernos y adecuados kioscos para la venta de los tradicionales productos que han hecho famosa la bajada de Salsipuedes;

Que con las mejoras contempladas, la Bajada Salsipuedes, se convertirá en uno de los principales puntos de referencia turística, lo que repercutirá en las ventas de los pequeños comerciantes que ocupaban los antiguos puestos de ventas;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N°2

ACUERDO N° 152

De 05 de julio de 2017

Que durante el periodo en que se desarrollan las mejoras y remodelación de la Calle 13, Santa Ana o Bajada de Salsipuedes, es necesario remover los kioscos existentes;

Que para no afectar los ingresos de los pequeños comerciantes que ocupan la Avenida se acordó entre las partes, otorgar una compensación económica por el término que se realizan las obras de revitalización de la Bajada de Salsipuedes;

Que conforme al Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, las corporaciones o personas que legalmente representen al Municipio, cuando actúen en nombre de éstos y estén autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar y gravar bienes del Municipio, o para establecer y explotar obras y servicios públicos dentro de su territorio para obligarse o en fin para ejercitar toda clase de acciones en el Orden Judicial - Administrativo, Fiscal o Contencioso Administrativo;

Que el Artículo 241 de la Constitución Política, establece que el Alcalde es el Jefe de la Administración Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Se autoriza al señor Alcalde del distrito de Panamá, para celebrar, establecer, acordar, ordenar los pagos y suscribir con los pequeños comerciantes de la Bajada de Salsipuedes, las acciones y demás actos que sean necesarios para facilitar el desarrollo y ejecución de las obras para la recuperación de las aceras y demás espacios públicos.

ARTÍCULO 2. Se establece otorgar a veinte (20) pequeños comerciantes de la Bajada de Salsipuedes, ubicado en el sector comprendido entre Avenida B y la Avenida Eloy Alfaro, una compensación económica por un total de TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.350.00) que equivale al período de dos (2) meses, en el que no podrán ejercer el comercio en el área en que se desarrollan las obras.

La compensación económica se entregada en las fechas establecidas en el acta o acuerdo suscrito entre los pequeños comerciantes con el Alcalde.

ARTÍCULO 3. La compensación económica será entregada a los pequeños comerciantes de la Bajada de Salsipuedes, identificado en el siguiente listado:

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

Panamá, R. P.



Pág. N°3
ACUERDO N° 152
De 05 de julio de 2017.

	Nombre	Cédula	Puesto	Actividad
1-	Raquel Núñez	8-758-759	1	Venta de tabaco
2-	Timoteo Rodríguez Santana	2-47-354	10	Buhonería
3-	Beatriz Mojica	8-365-944	16	Buhonería
4-	Cristóbal Domínguez Santana	2-46-287	17	Libros/revista
5-	Ada Yosvania Arguelles de Ayala	8-319-659	21	Buhonería
6-	Manuel Torrès	8-238-2133	22	Buhonería
7-	Aleida Esther Rodríguez De León	8-175-1082	30	Esotérica
8-	Jilma Pineda de Rivera	9-46-878	31	Buhonería
9-	Esilda Castillo Vega de Herrera	9-164-641	32	Buhonería
10-	María Barcia	8-103-274	129	Buhonería
11-	Geogina Dudley Estrada de Rodríguez	8-187-265	130	Artesanía
12-	Dilvio Pitti	4-125-304	137	Buhonería
13-	Zallomara del Carmen Paredes Gonzales de Bernal	8-336-60	138	Buhonería
14-	Rosalía González	2-113-64	142	Modistería
15-	Martín Macías	8-469-609	146	Plantas medicinales
16-	Benerardo Urriola	9-154-233	155	Plantas medicinales
17-	Gloriela Fernández	8-201-981	156	Buhonería
18-	Evangelina Pineda	9-101-1902	159	Buhonería
19-	Juan Gil	2-100-61	s/n	Plantas medicinales
20-	Faustina Montalvo	8-713-73	s/n	Buhonería

ARTÍCULO 4. Los pagos en concepto de compensación se establecen por un monto total de SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.7,000.00) y se realizarán con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.02.001.01.01.613 para la Vigencia Fiscal 2017, aprobado mediante Acuerdo Municipal N°279 de 2016.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°4
ACUERDO N° 152
De 05 de julio de 2017

ARTÍCULO 5. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza M.-

Acuerdo No.152
De 05 de julio de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 19 de julio de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá 24 de octubre de 2017



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°198

De 05 de septiembre de 2017

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, para realizar la compra de la Finca N°45066, Tomo 1069, Folio 288, propiedad de Ricaurte Sánchez Rivas, ubicada en la Urbanización Villa Zaita, Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, para que en la misma funcione la Junta Comunal de Ernesto Córdoba Campos.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que las personas que legalmente representan a los Municipios deben estar debidamente autorizadas por el respectivo Consejo Municipal, para desarrollar acciones que promuevan social y culturalmente a los habitantes de la Ciudad de Panamá;

Que el Municipio de Panamá, es la Organización Política y Administrativa, con gobierno propio, democrática y autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, a la cual corresponde prestar los servicios y construir las obras públicas que determine la Ley;

Que la Ley 42 de 10 de julio de 2009, crea los Corregimientos de Alcalde Díaz y Ernesto Córdoba Campos, segregados del Actual corregimiento de Las Cumbres, ubicados dentro del Distrito y la Provincia de Panamá, y dicta otras disposiciones;

Que el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, de acuerdo con el último censo de 2010 contaba con una población de Cincuenta y Cinco mil habitantes (55,000), pero durante los últimos siete años se han construido más de 10 nuevas barriadas, por lo que la población del corregimiento ha aumentado, así como sus diversos problemas sociales;

Que actualmente la Junta Comunal del Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, se encuentra en la localidad de Villa Zaita, desde el 1 de Julio de 2014, pagando un canon de arrendamiento por una cuantía de Mil Ochocientos Balboas (B/. 1,800.00).

Que la Junta Comunal brinda los servicios de Asistencia Social, Construcción de Obras, Aseo y Ornato, Capacitación, Recreación y Cultura, Organización de Torneos Deportivos y Creación de Escuelas Deportivas, entre otros servicios;

Que la finca N°45066 fue sometida a los avalúos correspondientes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, la cual consiste de una superficie de ochocientos ochenta y siete metros cuadrados con ochenta decímetros (887.80 m2), con un valor promedio para venta de Doscientos Veintisiete Mil Cincuenta y un Balboas con noventa y seis centésimos (B/.227,051.96);

Que por las razones antes expuestas es necesario realizar la compra de los terrenos correspondientes para la construcción de las nuevas instalaciones de la Junta Comunal;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, para realizar la compra de la Finca N°45066, Tomo 1069, Folio 288, propiedad de Ricaurte Sánchez Rivas, ubicada en la Urbanización Villa Zaita, Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, para que en la misma funcione la Junta Comunal de Ernesto Córdoba Campos.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

[Firma]



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°198
De/05/09/17

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año de dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Mariza Mojica. -

Acuerdo No.198
De 05 de septiembre de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 20 de septiembre de 2017

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 29 de octubre de 2017



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°234

De 10 de octubre de 2017

Por el cual se reforma el considerando y el Artículo primero del Acuerdo N°121 de 23 de mayo de 2017, que autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y suscribir **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO EN LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ**, con Bancos de la localidad (Bancos oficiales, Bancos con Licencia General y Bancos con Licencias Internacionales), mediante pagos efectuados a solicitud, de sus clientes, a través de sus aplicaciones de banca en línea o banca móvil; con Entidades que se encarguen de desarrollar y gestionar productos y servicios tecnológicos, en torno al procesamiento de transacciones e innovación de canales y formas de pago múltiples; mediante pasarelas de pago en plataformas de comercio electrónico, utilizando tarjetas de crédito y/o las demás formas de pago para las mismas se encuentren habilitadas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios, mediante la emisión de Acuerdos que tendrán fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito"; éstos, serán de forzoso cumplimiento una vez sean debidamente promulgados, según el tenor del Artículo 38 de la misma excerta legal.;

Que mediante el Acuerdo N°121 de 23 de mayo de 2017, se autorizó al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, para efectuar negociaciones y suscribir **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO EN LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ** con bancos y/o entidades recolectoras;

Que en el segundo párrafo del considerando del Acuerdo N°121 del 23 de mayo de 2017, el fundamento legal que se utilizó ha sufrido modificaciones y/o actualizaciones en relación con su contenido y deben ser incluidas como parte constitutivas del mismo;

Que según establece el cumplimiento del acápite "d" y "g" del Contrato 024-2006 y la Carta de Entendimiento que forma parte del expediente del Contrato 001-2012, los costos que generen los diversos servicios municipales prestados por los bancos de la localidad, a favor del Municipio de Panamá, a fin de agilizar la gestión de cobros y recaudación de tasas, tributos y contribuciones municipales, serán asumidos por MULTIBANK INC., y descontados del pago mensual que realiza el MUNICIPIO DE PANAMÁ favor de MULTIBANK INC., hasta la cantidad de 0,25 balboas más ITBMS por transacción;

Que según se establece en el numeral 7 del artículo 57 de la Ley N°106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, son atribuciones del tesorero Municipal el proponer al Consejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones;

Que mediante este Acuerdo N°121 de 23 de mayo de 2017, en su Artículo primero se autorizó al Señor Alcalde del Distrito de Panamá a suscribir **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, utilizando tarjetas de crédito y/o las demás formas de pago que las mismas se encuentren habilitadas y es necesario añadir en las mismas que también se utilicen tarjetas débito para la recaudación de tasas, tributos y contribuciones municipales para que sus contribuyentes puedan ampliar sus opciones de pago;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°234
De/10/10/17

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley N°106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los Decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiera dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que a raíz de lo anterior expuesto, se hace necesario reformar el considerando y el artículo primero del Acuerdo No. 121 de 23 de mayo de 2017, publicado en gaceta oficial No.28299-A el día martes 13 de junio de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REFORMAR el segundo párrafo del Considerando del Acuerdo N°121 de 23 de mayo de 2017, para que en adelante se lea así:

"Que en atención al contenido del numeral 11 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, se establece la facultad del Consejo Municipal, de autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones de servicios públicos municipales".

ARTÍCULO SEGUNDO: REFORMAR añadiendo a él Considerando del Acuerdo N°121 de 23 de mayo de 2017, para que en adelante se lea así:

"Que según establece el cumplimiento del acápite "d" y "g" del Contrato 024-2006 y la Carta de Entendimiento que forma parte del expediente del Contrato 001-2012, los costos que generen los diversos servicios municipales prestados por los bancos de la localidad, a favor del Municipio de Panamá, a fin de agilizar la gestión de cobros y recaudación de tasas, tributos y contribuciones municipales, serán asumidos por MULTIBANK INC., y descontados del pago mensual que realiza el MUNICIPIO DE PANAMÁ favor de MULTIBANK INC., hasta la cantidad de 0,25 balboas más ITBMS por transacción".

ARTÍCULO TERCERO: REFORMAR el Artículo Primero del Acuerdo N°121 de 23 de mayo de 2017, para que lea así.

"ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO EN LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, TRIBUTOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ**, con Bancos de la localidad (Bancos oficiales, Bancos con Licencia General y Bancos con Licencias Internacionales), mediante pagos efectuados a solicitud de sus clientes, a través de sus aplicaciones de banca en línea o banca móvil; con Entidades que se encarguen de desarrollar y gestionar productos y servicios tecnológicos, en torno al procesamiento de transacciones e innovación de canales y formas de pago múltiples; mediante pasarelas de pago en plataformas de comercio electrónico, utilizando tarjetas de crédito o débito y/o las demás formas de pago para las mismas se encuentren habilitadas".

ARTÍCULO CUARTO: Los demás Artículos y consideraciones del Acuerdo N°121, de 23 de mayo de 2017; publicado en Gaceta Oficial N°28299-A, de 13 de junio de 2017 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Acuerdo N°149 de 5 de julio de 2017; publicado en Gaceta Oficial N°28330-C de 26 de julio de 2017, el cual modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo N°121 de 23 de mayo de 2017 se mantiene vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, empezará a regir a partir de su promulgación, en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°3
Acuerdo N°234
De/10/10/17

FUNDAMENTO LEGAL: Acuerdo N°121 de 23 de mayo de 2017, Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.-

Acuerdo No.234
De 10 de octubre de 2017

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 19 de octubre de 2017

Sancionado:
ALCALDESA ENCARGADA

RAISA BANFIELD

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 23 de octubre de 2017





República De Panamá

Provincia De Los Santos.

Tel. / Fax: 994- 5582

**Acuerdo Municipal N°. 66
Del 1 de Noviembre del 2017
Pág. 1-3**



Por el cual se aprueba el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual para la vigencia fiscal 2018, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual, tiene que ser presentado al Concejo Municipal de la misma forma que el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales para su debida aprobación.
- 2- Que el señor Alcalde del Distrito de Guararé, ha presentado a nuestra consideración el presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual de la vigencia fiscal 2018, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmueble del Municipio de Guararé.
- 3-Que en razón de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

Artículo Primero: Apruébese el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé, por los siguientes montos expresados:

Total de Funcionamiento: **B/101,016.95**

Total de Inversión: **B/.398,983.05**

Artículo Segundo: El Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Anual, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio de Guararé, por un monto total de: **B/.500,000.00**, se aprueba de acuerdo al siguiente detalle:



República De Panamá
Provincia De Los Santos.
Tel. / Fax: 994- 5582



Acuerdo Municipal N°. 66
Del 1 de Noviembre del 2017
Pág. 2-3

MUNICIPIO DE GUARARÉ
PRESUPUESTO, DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL.
2018.

FUNCIONAMIENTO		
	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL, 2018
FUNCIONAMIENTO		
001	PERSONAL FIJO	68,400.00
050	DÉCIMO TERCER MES	3,300.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,851.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,041.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,457.00
074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	209.00
091	SUELDOS VAC. PROPORCIONALES	954.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,573.00
182	MANT. Y REPARACIONES DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	1,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	200.00
232	PAPELERIA	2,200.00
255	MATERIAL ELECTRICO	300.00
265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	300.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	150.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	181.95
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,000.00
301	EQUIPO DE COMUNICACION	400.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	2,500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	4,000.00
TOTAL DE FUNCIONAMIENTO		B/.101, 016.95
INVERSIÓN		
PROYECTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN DE ALCALDÍA		39, 999.40
PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE GUARARÉ CABECERA		39, 999.40
PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE LA ENEA		34, 999.38
PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE EL ESPINAL		34, 999.38
PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO		34, 999.38
PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE LLANO ABAJO		34, 999.38
PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE GUARARÉ ARRIBA		34, 999.38
PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE LAS TRANCAS		34, 999.38
PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE EL MACANO		34, 999.38
PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE PERALES		34, 999.38
PROYECTO DE LA JUNTA COMUNAL DE LA PASERA		34, 999.38
AMUPA (ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DE PANAMA) 1% DE INVERSIÓN		3, 989.83
TOTAL DE INVERSIÓN		398, 983.05
GRAN TOTAL DE PRESUPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL AÑO 2018		B/.500,000.00



República De Panamá

Provincia De Los Santos.
Tel. / Fax: 994- 5582

Acuerdo Municipal N°. 66 Del 1 de Noviembre del 2017 Pág. 3-3

Artículo Tercero: El proceso de administración será de acuerdo a las disposiciones constitucionales y a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, con sus reformas y adiciones, y la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Artículos Cuarto: Los traslados o transferencias de partidas, entiéndase en renglones del mismo departamento o en renglones de un departamento a otro, créditos extraordinarios suplementales; serán presentados al Concejo Municipal, para su aprobación o negación. La fecha tope para realizar los traslados o transferencias de partidas, y créditos extraordinarios o suplementales es el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Quinto: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los un (1) día del mes de noviembre de 2017.


H.R. BREDIO NIETO
Presidente del Concejo Municipal

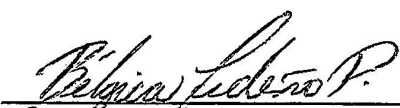



LICDA. KATHERINE BUSTAMANTE
Sub- Secretaria

SANCIONADO POR:


BREDIO CEDEÑO R.
Alcalde del Distrito de Guararé
DTT. De Guararé



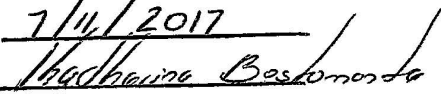

LICDA. BELGICA CEDEÑO
Secretaria

El día 1 del mes de Noviembre de 2017.



**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Fecha: 7/11/2017

Firma: 



República De Panamá

Provincia De Los Santos.

Tel. / Fax: 994- 5582



**Acuerdo Municipal N°. 67
Del 1 de Noviembre del 2017
Pág. 1-3**

Por el cual se aprueba el Plan Anual de Obras e Inversión, financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Guararé.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1-Que la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley No.37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", establece que los municipios percibirán el importe de lo recaudado del impuesto de bien inmueble, para la ejecución de obras y proyectos en las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

2-Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de bien inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo, en atención a las prioridades de las necesidades del Distrito;

3- Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un herramienta de programación de la inversión pública local, que integra la primacía de las necesidades a escala de los Corregimientos y del Distrito, fundamentada en el desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito, mismo que ha sido presentado para su consideración a este Concejo;

4- Que en atención al artículo 112G- de la Ley No. 37 de 2009, modificado por la Ley No. 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal.

5-Que por lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Guararé, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble conforme a lo establecido en la Ley No. 66 de 2015.

Artículo Segundo: El Plan Anual de Obras e Inversiones, detalla la prioridad de proyectos, obras e inversión pública que serán ejecutados con los fondos de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble en el Distrito de Guararé, para el periodo 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 66 de 2015 y en las normas de contratación pública.

Artículo Tercero: Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en el Plan, se ejecutará cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en éste periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera en la vigencia fiscal 2018. El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o Inversión local.



República De Panamá

Provincia De Los Santos.

Tel. / Fax: 994- 5582

Acuerdo Municipal N°. 67

Del 1 de Noviembre del 2017

Pág. 2-3



Artículos Cuarto: Se autoriza al Alcalde para convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley No. 22 de 27 junio de 2006.

Artículo Quinto: Para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias; para tal fin.

Artículo Sexto: Se aprueban las obras y proyectos detallados en el siguiente Plan Anual de Obras e Inversiones.

CORREGIMIENTO	PROYECTOS DE 2018	PRESUPUESTADO 2018
GUARARÉ CABECERA	CONSTRUCCIÓN COMPLEJO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO. II ETAPA.	B/69,998.80
LA ENEA	MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO III ETAPA	B/34,999.38
EL ESPINAL	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO	B/34,999.38
EL HATO	CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE ESPERA EN EL CORREGIMIENTO.	B/34,999.38
GUARARÉ ARRIBA	MEJORAMIENTO DE CUADRO DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO	B/34,999.38
LLANO ABAJO	MEJORAMIENTO A CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO	B/34, 999.38
EL MACANO	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA EN EL CORREGIMIENTO EL MACANO II ETAPA COMUNIDAD DE NALU	B/34,999.38
LAS TRANCAS	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO	B/34,999.38
PERALES	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CASETA EN EL CORREGIMIENTO	B/34,999.38
LA PASERA	MEJORAMIENTO A CAMINOS EN EL CORREGIMIENTO	B/44,999.38
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO		B/394,993.22



República De Panamá

Provincia De Los Santos.

Tel. / Fax: 994- 5582

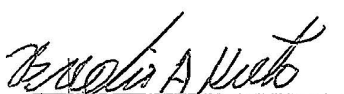
Acuerdo Municipal N°.67 Del 1 de Noviembre del 2017 Pág. 3-3

Artículo Séptimo: El Plan Anual de Obras e Inversiones fue elaborado en base a las necesidades de cada Corregimiento.

Artículo Octavo: Se aplicará supletoriamente al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Guararé para la Vigencia Fiscal 2018.

Artículo Noveno: Este Acuerdo Municipal entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los un (1) día del mes de noviembre de 2017.


H. R. BREDIO NIETO.

Presidente del Concejo Municipal




LICDA. KATHERINE BUSTAMANTE

Secretaria

SANCIONADO POR:


BREDIO CEDEÑO R.
Alcalde del Distrito de Guararé
DTT. De Guararé




LICDA. BELCICA CEDEÑO
Secretaria Encargada

El día 1 del mes de Noviembre de 2017.



**ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL**

Fecha: 7/11/2017

Firma: 